



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se extingue la acreditación concedida a "Por tu Salud, Servicio de Prevención, S.L.", como servicio de prevención ajeno.

Visto el expediente, tramitado en esta Consejería de Economía y Empleo, relativo a la empresa Por Tu Salud Servicio de Prevención, S.L., y teniendo en cuenta los siguientes

Hechos

Primero.—Que por Resolución de fecha 29 de junio de 2005, la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, se acreditaba definitivamente a la referida empresa (antes Valbuena Servicio de Prevención, S.L.), como servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en las empresas, con ámbito territorial en el Principado de Asturias y en las disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo y Medicina del Trabajo. Por Resolución de fecha 7 de junio de 2011, la Consejería de Industria y Empleo se concedía ampliación de la acreditación a las especialidades de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, con ámbito territorial en el Principado de Asturias.

Segundo.—Que con fecha 6 de mayo de 2013, tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo, escrito de la citada entidad en el que solicita baja como Servicio de Prevención Ajeno.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que la competencia de esta Consejería, para conocer de la presente solicitud, viene determinada por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por R.D. 337/2010, de 19 de marzo y Orden TIN/2504/2010 de 20 de septiembre de 2010 y el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios al Principado de Asturias en materia de ejecución de la legislación laboral, en el Decreto 73/2012 de 14 de junio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo y Resolución de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA n.º 156, de 6 de julio de 2012), por la que se delegan competencias, siendo el órgano competente para resolver el titular de la Dirección General de Trabajo.

Segundo.—Examinada la documentación obrante en el expediente y a la vista del escrito presentado por la mencionada empresa y de acuerdo con el art. 27 del Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por R.D. 337/2010, de 19 de marzo y Orden TIN/2504/2010 de 20 de septiembre de 2010, procede la extinción de la acreditación concedida como servicio de prevención ajeno a Por Tu Salud Servicio de Prevención, S.L.

Por la presente,

DISPONGO

Primero.—Extinguir por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente Resolución, con los efectos del día 10 de mayo de 2013, la acreditación concedida a Por Tu Salud Servicio de Prevención, S.L., para actuar como servicio de prevención ajeno de riesgos laborales a las empresas, con ámbito territorial en el Principado de Asturias en las disciplinas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo con ámbito en el Principado de Asturias.

Segundo.—La presente Resolución será objeto de publicación en el BOPA, al objeto de su conocimiento de los posibles afectados.

Practíquese las oportunas anotaciones registrales y notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores que dictó el acto, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 29 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y



Fiscales así como 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Oviedo, 10 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, P.D., Res. de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA n.º 156, de 6 de julio).—Cód. 2013-09297.